

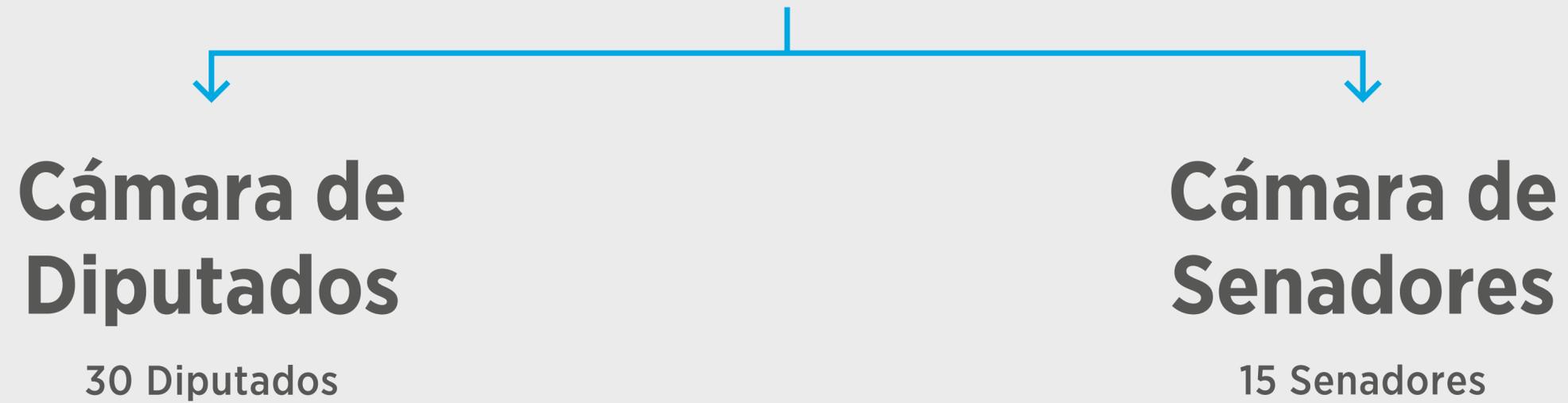


TRÁMITE LEGISLATIVO

Por **Florencia Silvestroni**



Bicameral



- **Poder Ejecutivo.**
- **Legisladores (Diputados y Senadores).**
- **Superior Tribunal de Justicia.**
- **Defensor del Pueblo.**
- **Ciudadanos (iniciativa popular).**

Está establecido en la Constitución Provincial, Título II, Capítulo VI:
de la formación y sanción de las Leyes (artículos 119 al 126).

Primera etapa: es la etapa de formulación del proyecto.

Segunda etapa: discusión y sanción.

Tercera etapa: promulgación y publicación.

Proyecto de Ley (Art. 99 del R.C.)

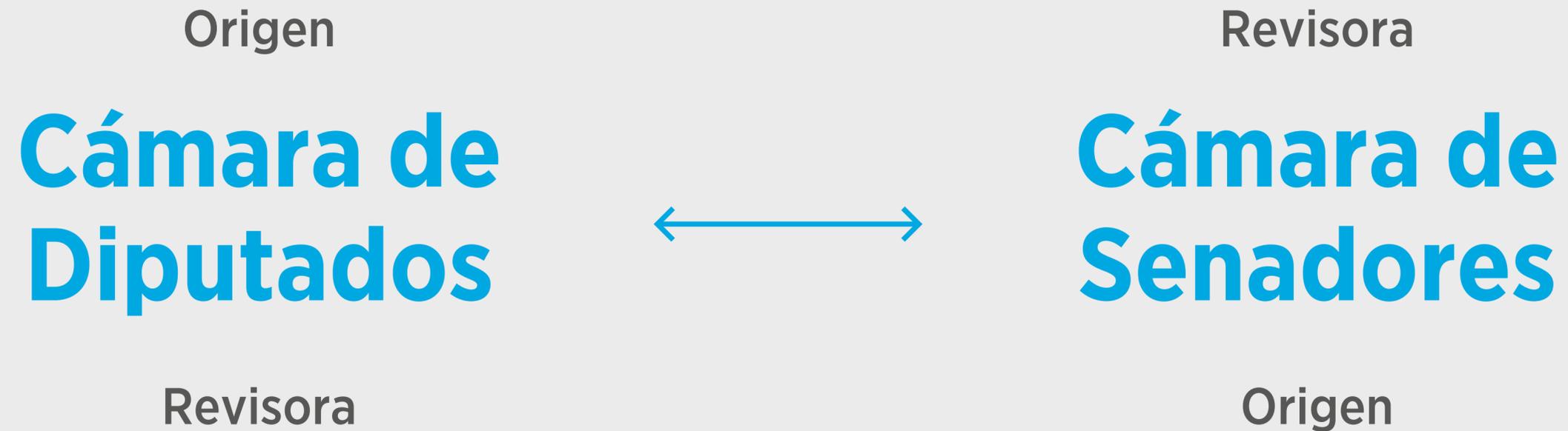
Toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida por la Constitución para la sanción de las leyes.

Proyecto de Resolución (Art. 100 del R.C.)

Toda proposición que tenga por objeto pedidos de informes, o el rechazo de solicitudes de particulares, o la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna de la Cámara, y en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de los otros poderes colegisladores.

Proyecto de Declaración (Art. 101 del R.C.)

Toda moción o proposición que tenga por objeto expresar una opinión sobre cualquier asunto expresando un deseo, una aspiración o un interés.



PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

06

- › **Se presenta el proyecto en la mesa de entradas legislativa por escrito y en soporte digital.**
- › **Se le otorga un número de expediente.**
- › **Se incorpora en el orden del día entre los asuntos entrados.**
- › **Toma estado parlamentario en la sesión siguiente y se gira a la comisión respectiva.**

COMISIONES ASESORAS

07

Son órganos de asesoramiento compuestos de cinco miembros que aconsejan o no, la aprobación de un proyecto.

COMISIONES PERMANENTES

08

1. Asuntos constitucionales y legislación general.
2. Hacienda, presupuesto e impuestos.
3. Energía, transporte, obras y servicios públicos.
4. Educación, cultura, ciencia y tecnología.
5. Asuntos municipales.
6. Producción, industria, comercio y turismo.
7. Peticiones, reglamento, poderes.
8. Salud pública.
9. Legislación del trabajo, previsión y seguridad social.
10. Ecología y ambiente.
11. Derechos humanos, género y diversidad.
12. Seguridad y servicios penitenciarios.
13. Defensa del consumidor.
14. Políticas sociales.
15. Deportes.
16. Niñez, adolescencia y familia.
17. Prevención de las adicciones.
18. Protección de personas con discapacidad.
19. Juicio político.

- › **Parlamentaria mixta de cuentas.**
- › **Revisora de cuentas.**
- › **Otras.**

> **Banca de la mujer.**

Dictamen o despacho

Aprobación sin modificaciones

Aprobación con modificaciones

Rechazo y pase al archivo

- **En determinadas ocasiones, sea por urgencia o relevancia del tema, el proyecto puede ser tratado sin pase a comisión y/o sin tener despacho de la comisión.**
- **En este caso se requieren dos tercios de los miembros presentes para su aprobación.**

- **Es la forma de poner en conocimiento tanto de los legisladores que no integran la comisión, como de la ciudadanía en general, que un proyecto está próximo a ser tratado.**

APROBACIÓN DEL PROYECTO

14

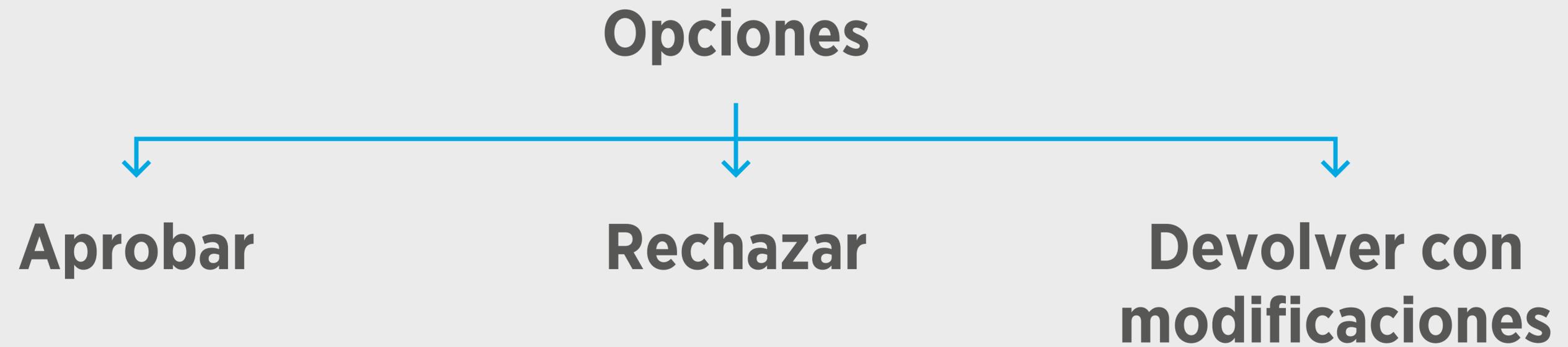
**Aprobado por
mayoría absoluta**

En general

(Idea)

En particular

(Artículo por artículo)



APROBACIÓN POR AMBAS CÁMARAS

16

Diputados

1/2 sanción mayoría absoluta

Senado

1/2 sanción mayoría absoluta

Sanción definitiva

Poder Ejecutivo

Expresa

Por decreto

Tácita

Después de 10 días hábiles

PROYECTO DESECHADO POR UNA DE LAS CÁMARAS

17

- **En este caso, el proyecto no puede repetirse en las sesiones del mismo año legislativo.**

DESACUERDO PARCIAL DE UNA DE LAS CÁMARAS

Si la Cámara Revisora introduce modificaciones, la Cámara de Origen puede:

- **Aceptar por mayoría absoluta de los presentes las correcciones introducidas: ES LEY**
- **Rechaza las modificaciones:**
 - Si la Cámara Revisora modifica con mayoría absoluta la Cámara de Origen puede insistir con esa misma mayoría y el proyecto es ley según Cámara de Origen.
 - Si la Cámara Revisora aprueba con dos tercios, la Cámara de Origen necesitará dos tercios para insistir con su redacción original.

- **Promulgar la ley en forma expresa o tácita. Se publica en el B.O. y entra en vigencia de acuerdo a los plazos legales.**
- **Vetar totalmente el proyecto de ley.**
- **Vetar parcialmente el proyecto de ley.**

Vuelve al Poder Legislativo (Cámara de Origen) que puede:

- **Aceptar el veto: el proyecto pasa al archivo y no puede volver a presentarse en las sesiones de ese año.**
- **Insistir en su sanción: requiere dos tercios de la totalidad de cada Cámara. En ese caso, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para ser promulgada y debe ser publicado.**

- **Si el veto es parcial vuelve a la Cámara de Origen y previo pase a comisión, la Cámara deberá aceptar o rechazar el veto.**
- **En el caso de que lo acepte, el proyecto se convierte en ley sin los artículos observados.**
- **Si se rechaza, pasa a la Cámara Revisora y si también es rechazado queda convertido en ley como originariamente se sancionó.**

**¡Muchas
gracias!**

Por **Florencia Silvestroni**

